



**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA**

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria en el Salón de Juntas de esta Casa Consistorial el próximo día 27 de febrero de 2018 a las doce horas para tratar los asuntos que más abajo se indican, esperando que concurra Vd. a dicho acto, y si por alguna causa justificada no pudiera hacerlo, deberá de comunicarlo a esta Alcaldía con la antelación necesaria, previniéndole que a partir de esta fecha tendrá a su disposición los expedientes y cuántos antecedentes se relacionan con los asuntos incluidos en la Convocatoria, al objeto de que pueda conocerlos antes de deliberar.

De no poderse celebrar la sesión, por falta de número legal de asistentes, esta tendrá lugar en 2ª convocatoria 48 horas después de la señalada para la primera.

**ORDEN DEL DÍA**

1. APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
2. CORRESPONDENCIA.
3. INSTANCIAS Y ESCRITOS DE VECINOS.
4. ACOMETIDAS DE AGUA, BASURA, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN.
5. LICENCIAS URBANÍSTICAS Y DECLARACIONES RESPONSABLES DE OBRA MENOR.
6. LICENCIAS AMBIENTALES.-
7. FINALIZACIÓN DE CONTRATO DE CESIÓN DE BIEN PATRIMONIAL.-
8. AYUDAS A LA NATALIDAD.-
9. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL PARA 2018.-
10. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE AYUDA AL ILC PARA MEJORA Y EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES CULTURALES.-
11. SOLICITUD DE AYUDA AL INSTITUTO LEONES DE CULTURA PARA MEJORA Y EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES CULTURALES.-
12. CESIÓN DE NICHOS.-
13. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GASÓLEO C CALEFACCIÓN PARA CENTROS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE TORENO.-
14. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE ESCUELA MÚSICA TRADICIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORENO.
15. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL NECESARIO PARA CAMBIAR LAS LUMINARIAS EXISTENTES EN PARTE DEL ALUMBRADO PÚBLICO POR LUMINARIAS LED.
16. EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE NÓMINAS, IRPF Y SEGURIDAD SOCIAL – CLASIFICACIÓN DE PROPUESTAS.-
17. FACTURAS Y CUENTAS DE GASTOS.-

Toreno, 23 de febrero de 2018  
EL ALCALDE,

Fdo. Laureano Gonzalez Álvarez

RECIBIMOS LA ORDEN DE CONVOCATORIA JUNTO CON EL BORRADOR DE LA  
SESIÓN ANTERIOR.-

SEVERO LAMA CASTRO

CLEMENTINA MANCEBO DIEZ

JOSÉ RODRÍGUEZ FERREIRA

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA  
DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2018**

En el Salón de Juntas de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Toreno, siendo las doce horas del día 27 de febrero de 2018 se reúne la Junta de Gobierno Local con el objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria bajo la presidencia del señor Alcalde, D. Laureano González Álvarez y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde siguientes:

SEVERO LAMA CASTRO

JOSÉ RODRÍGUEZ FERREIRA

CLEMENTINA MANCEBO DIEZ

Actúa como Secretaria, Isabel Cerdeira García.

Abierto el acto por el señor Alcalde, y en cumplimiento con el artículo 36 del R.O.F se pasó seguidamente a deliberar y discutir sobre el único punto contenido en el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

Preguntado por el señor Alcalde si alguno tenía alguna observación que hacer al borrador del acta de la sesión anterior, fue aprobado por unanimidad.

Detectado error material en el acta de fecha 01 de diciembre de 2017, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda aprobar la corrección siguiente, en el punto 7: donde dice: “Escrito con registro de entrada nº 2524 presentado por **FELICITAS PIRIS ARIAS**, quien solicita el cambio de titularidad y renovación de derechos funerarios del panteón nº 261 del Cementerio Municipal de Toreno, que hasta ahora figura a nombre de su abuelo Pedro Arias Alonso, y se cambie la titularidad a sus herederos José Arias Fernández, Marcelina Arias Fernández y María Arias Fernández.

La Junta de Gobierno por unanimidad acuerda acceder a lo solicitado”, debe decir: “Escrito con registro de entrada nº 2524 presentado por **FELICITAS PIRIS ARIAS**, quien solicita el cambio de titularidad y renovación de derechos funerarios del panteón nº 261 del Cementerio Municipal de Toreno, que hasta ahora figura a nombre de su abuelo Pedro Arias Alonso, y se cambie la titularidad a sus herederos José Arias Fernández, Marcelina Arias Fernández y María Arias Fernández y Felicitas Piris Arias

La Junta de Gobierno por unanimidad acuerda acceder a lo solicitado”.

**2.- CORRESPONDENCIA.-**

Escrito con registro de entrada nº 375 de la **DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN – SECCIÓN DE INTERIOR**, de la Junta de Castilla y León que con motivo de la celebración del XXV MEMORIAL CHELY ÁLVAREZ el próximo 14 de abril de 2018, solicita informe para la autorización de dicha prueba.

La Junta de Gobierno por unanimidad acuerda informar favorablemente la celebración de la prueba.

Escrito con registro de entrada nº 333 de la **SECRETARIA GENERAL DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL**, del MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA, por medio del que comunican que el 30 de diciembre se aprobó el Plan Estadístico Nacional 2017-2020 en el que se incluye la estadística nº 7518 “Imposición Local: tipos de gravámenes, índices y coeficientes”, cuya cumplimentación es obligatoria según dispone el artículo 4 del RD 747/2016.

La Junta de Gobierno queda enterada.

Escrito con registro de entrada nº 314 del **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN** comunicando la finalización del mandato del DOÑA PURIFICACIÓN RODRÍGUEZ SEIJAS como Juez de Paz Sustituto el próximo 11 de julio de 2018 y la forma en que se ha de elegir a que le sustituya.

La Junta de Gobierno queda enterada.

Escrito con registro de entrada nº 313 de **AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA** sobre la distribución para su posterior ingreso de la cuota municipal o de tarifa correspondiente al año 2017 relativa a la CENTRAL HIDRÁULICA DE BÁRCENA, epígrafe 151.1 en la forma siguiente:

AÑO 2017:

BÁRCENA I		BÁRCENA II	
Cuota de tarifa a distribuir	20.711,13 €	Cuota de tarifa a distribuir	20.711,13 €
50% a Municipio instalación	10.335,57 €	50% a Municipio instalación	10.355,57 €
50% superficie embalse	10.335,56 €	50% superficie embalse	10.355,56 €

PARTICIPACIONES:

BÁRCENA I

Ayuntamiento	Por instalaciones	Por superf embalse	TOTAL
Ponferrada	10.355,57 €.	13,30%= 1.377,29 €	11.732,86 €.
Congosto		42,60%= 4.411,47 €	4.411,47 €.
Cubillos		27,20%= 2.816,71 €	2.816,71 €.
Toreno		16,90%= 1.750,09 €	1.750,09 €
<b>TOTALES</b>	<b>10.355,57 €</b>	<b>10.355,56 €</b>	<b>20.711,13 €</b>

BÁRCENA II

Ayuntamiento	Por instalaciones	Por superf embalse	TOTAL
--------------	-------------------	--------------------	-------

Ponferrada	10.355,57 €.	13,30%= 1.377,29 €	11.732,86 €.
Congosto		42,60%= 4.411,47 €	4.411,47 €.
Cubillos		27,20%= 2.816,71 €	2.816,71 €.
Toreno		16,90%= 1.750,09 €	1.750,71 €
<b>TOTALES</b>	<b>10.355,56 €</b>	<b>10.355,56 €</b>	<b>20.711,13 €</b>

Proceder al ingreso de las cantidades siguientes:

1. 8.822,94 Euros al Ayuntamiento de Congosto.
2. 3.500,18 Euros al Ayuntamiento de Toreno.
3. 5.633,42 Euros al Ayuntamiento de Cubillos del Sil.

La Junta de Gobierno por unanimidad presta su conformidad al reparto realizado.

Escrito con registro de entrada nº 374 de la **DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN – SECCIÓN DE INTERIOR**, de la Junta de Castilla y León que con motivo de la celebración del I GRAN PREMIO NOCEDA DEL BIERZO el próximo 05 de mayo de 2.018, solicita informe para la autorización de dicha prueba.

La Junta de Gobierno por unanimidad acuerda informar favorablemente la celebración de la prueba.

Escrito con registro de entrada nº 331 remitido por el **SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMÍA** de la JUNTA DE CASTILLA Y LEON, por medio del que dan traslado de la separata de un proyecto de instalación eléctrica a efectos del establecimiento de los condicionados procedentes para la aprobación del proyecto de REPOTENCIACIÓN DE LA LÍNEA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA A 220 KV “COMPOSTILLA – VILLABLINO” solicitada por Red Eléctrica de España S.A.U.

La Junta de Gobierno queda enterada.

Escrito con registro de entrada nº 249 remitidos por el **SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO**, de la Junta de Castilla y León, por medio del que comunican anexo a ruta escolar relativo a la prestación conjunta de expediciones de transporte público regular de viajeros de uso general y de uso especial de escolares, correspondientes al curso escolar 2017/2018.

La Junta de Gobierno queda enterada.

Escrito con registro de entrada nº 260 remitido por la **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN**, por medio del que envían propuesta de determinación de las unidades territoriales de admisión, las adscripciones entre centros docentes, así como las tipificaciones o determinaciones que puedan corresponderles para la escolarización de alumnos de educación infantil, primaria, secundaria obligatoria y bachillerato de la provincia de LEÓN para el curso 2018/2019.

La Junta de Gobierno queda enterada.

Escrito con registro de entrada nº 409 remitido por el **PROCURADOR DEL COMÚN** de Castilla y León, solicitando información a cerca de irregularidades en el

funcionamiento del bar del Centro de Día Municipal, denunciadas por D. Manuel Guillermo Chaves como propietario del establecimiento denominado CAFÉ BAR AZUL, al considerar que supone una competencia desleal.

La Junta de Gobierno por unanimidad acuerda remitir la documentación solicitada.

Escrito con registro de entrada nº 349 de la **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**, Servicio de Cooperación, por el que se nos envía resolución de la Junta de Gobierno de fecha 14/07/17 por la que se aprobó la convocatoria de subvenciones para financiar obras de reparación, conservación y mejora de centros escolares en el medio rural 2017-2018, en el que figura incluida la obra REPARACIONES, CONSERVACIÓN Y MEJORAS EN EL COLEGIO VALLADARES RODRÍGUEZ, para el Ayuntamiento de Toreno en la anualidad 2018, con el siguiente reparto de financiación:

Aportación de la Junta de Castilla y León	3.939,63 €
Aportación de la Diputación	1.973,51 €
Aportación del Ayuntamiento	<u>1.478,28 €</u>
<b>TOTAL</b>	<b>7.391,42 €</b>

La Junta de Gobierno acordó por unanimidad solicitar el cambio de obra y sustituir la obra REPARACIONES, CONSERVACIÓN Y MEJORAS EN EL COLEGIO VALLADARES RODRÍGUEZ por la obra REPARACIONES, CONSERVACIÓN Y MEJORAS EN SALÓN DE ACTOS Y GIMNASIO EN EL COLEGIO VALLADARES RODRÍGUEZ DE TORENO, en base a la memoria valorada adjunta redactada por el técnico municipal German Bardón Melcón, y cuyo importe asciende a total 7.391,43 €.

### **3.- INSTANCIAS Y ESCRITOS DE VECINOS.-**

Escrito con registro de entrada nº 203 remitido por la empresa **AUTOS PELINES S.A.**, tras la recepción de nuestro escrito solicitando que el servicio de transporte de viajeros desde la localidad de Ponferrada a Fresnedo, se amplié hasta Toreno. Dice que hay una expedición suscrita entre AUTOS PELINES y el Ayuntamiento de Cubillos, autorizada por la Junta de Castilla y León, de lunes a viernes laborables entre Ponferrada a los pueblos que forman parte del Ayuntamiento de Cubillos por la que el citado ayuntamiento subvenciona una cantidad anual, y que no habría por su parte ningún inconveniente de calcular la cantidad que tendría que asumir el Ayuntamiento de Toreno para que el viaje se alargue hasta Toreno.

La Junta de Gobierno por unanimidad acuerda solicitar presupuesto.

Escrito con registro de entrada nº 246 presentado por la dirección de la **RESIDENCIA LAS CANDELAS** de Toreno, por medio del que comunica una serie de actuaciones en las instalaciones de la Residencia con el fin de mejorar el servicio prestado al usuario.

La Junta de Gobierno quedó enterada.

Escrito con registro de entrada nº 205 presentado por los vecinos de la **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EL ROLLO Nº 5** de Toreno, por medio del que manifiestan que desde hace un tiempo se ven afectados por interferencias en la señal TDT de su edificio, que han realizado una inversión que consideran excesiva sin observar ningún tipo de mejora en la señal. Por ello piden una solución urgente para excusar el desembolso continuo por este problema.

La Junta de Gobierno acordó por unanimidad estudiar la posible solución al problema.

Escrito con registro de entrada nº 219 presentado por **MARIO LLAMAS CRESPO**, Presidente de la Junta Vecinal de Villar de las Traviesas, titular del coto de caza LE – 11.279, que en base a la Orden anual de caza FYM/528/2017, de 27 de junio ponen en conocimiento que el Club va a realizar cacerías de Jabalí en las siguientes fechas: 03/02/2018, 10/02/2018, 18/02/2018 y 24/02/2018.

La Junta de Gobierno queda enterada.

Escrito con registro de entrada nº 187 presentado por **JOSE ÁNGEL FERNÁNDEZ ALONSO**, Presidente de la Junta Vecinal de Libran, titular del coto de caza LE – 10.456, que en base a la Orden anual de caza FYM/528/2017, de 27 de junio pone en conocimiento que el Club va a realizar cacerías de Jabalí en las siguientes fechas: 22/01/2018.

La Junta de Gobierno queda enterada.

Escrito con registro de entrada nº 223 presentado por **MONTSERRAT RODRÍGUEZ LOBERA**, presidenta de la AMPA del Colegio Valladares Rodríguez de Toreno, por medio del que solicitan colaboración para el desarrollo de las actividades de Carnaval y el Día del Árbol.

La Junta de Gobierno por unanimidad acuerda participar que deberán concurrir a la convocatoria de ayudas a Asociaciones Municipales cuando se convoque.

Escrito con registro de entrada nº 298 presentado por **M<sup>a</sup> CARMEN MATEO**, viuda de Jacinto García Miguel, que dice haber recibido carta de pago por correspondiente IVTM del vehículo marca Piaggio Zip Base de los años 2010-2017 por importe 494.37 € a nombre de su esposo fallecido y que dice que la citada moto se la quedo un familiar suyo llamado Tinin, por lo que comunica para que no se le pasen más recibos a ella.

La Junta de Gobierno por unanimidad acuerda participar a la interesada que deberá presentar la reclamación al Servicio Recaudatorio de la Diputación de León.

Escrito con registro de entrada nº 211 presentado por **ENCINA FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ**, quien tras recibir acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 25/10/2017 por medio del que se denegaba la baja en el servicio de recogida domiciliaria de basuras y alcantarillado de un inmueble de su propiedad sito en la C. El Puente Nº 36 de la localidad de Toreno, solicita se revise el acuerdo dado que la vivienda no reúne las condiciones mínimas de habitabilidad, y que no dispone de suministro eléctrico.

La Junta de Gobierno por unanimidad acuerda participar a la interesada que deberá presentar documentación justificativa.

Escrito con registro de entrada nº 361 presentado por **VICTORINO GONZALEZ FERNÁNDEZ** y **FLORENTINO IGLESIAS DIEZ**, presidentes de las Comunidades de Propietarios C. Federico García Lorca Nº 22 y 20 de la localidad de Toreno respectivamente, por medio del que comunican que debido al incendio ocurrido en la vivienda propiedad de don Sergio Iglesias García sita en la C. Federico García Lorca Nº 20, con fecha agosto de 2017 y como quiera que a día de la fecha los daños causados no han sido reparados, están causando graves problemas de insalubridad, que han dado lugar a la aparición de ratas que se están extendiendo al resto de los inmuebles.

Por ello solicitan se proceda a llevar a cabo las actuaciones que sean competencia municipal con el fin de dar una solución al problema planteado.

La Junta de Gobierno por unanimidad acuerda iniciar expediente de orden de ejecución correspondiente.

Escrito con registro de entrada nº 2683 presentado por **JUAN JOSE LÓPEZ MASCAREÑAS**, quien dice que en su vivienda se han producido daños por aparición de humedades en un dormitorio cuya presencia tiene relación con la existencia de una farola del alumbrado público anclada en la fachada del edificio. Presenta informe médico. Solicita indemnización por los daños ocasionados de 218.71 €.

La Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda desestimar su solicitud en virtud del informe técnico.

Escrito con registro de entrada nº 235 presentado por **OSCAR MATA HERNÁNDEZ**, por medio del que comunica que el vehículo matrícula 9670 FTV los martes y viernes realiza venta ambulante en todo el municipio incumpliendo así la ordenanza municipal que prohíbe la venta ambulante, con exceso de carga lo que supone un peligro para la seguridad vial. Solicita se prohíba la venta ambulante dado que de no impedirlo pondría en peligro los negocios municipales.

La Junta de Gobierno por unanimidad acuerda participar al interesado que se dará orden al Policía Municipal para que investigue dicha situación.

Escrito con registro de entrada nº 380 presentado por **ALBINA RODRÍGUEZ ÁLVAREZ**, como propietaria de tres establecimientos de Turismo Rural en la localidad de Villar de las Traviesas comunica que ha recibido quejas de clientes por la existencia de un hueco en el pavimento en la C. El Pedrón de Villar de las Traviesas, y que en el mes de febrero lo puso en conocimiento del concejal de obras Severo Lama Castro, sin que todavía se haya solucionado el tema, por lo que solicita se proceda a la instalación de algún elemento protector para evitar posibles accidentes.

La Junta de Gobierno por unanimidad acuerda participar que ya se ha procedido a arreglar el hueco que comunica.

Escrito con registro de entrada nº 394 presentado por **JOSE FERNÁNDEZ ABELLA**, presidente de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS SANTA BÁRBARA de Toreno, por medio del que solicita se proceda a sustituir el cierre de alambrada que separa la calle de la comunidad del Colegio y Guardería, que se encuentra totalmente degradado y oxidado para evitar daños a los niños.

La Junta de Gobierno por unanimidad acuerda participar que se procederá al arreglo de los terrenos.

Escrito con registro de entrada nº 394 presentado por **JOSE FERNÁNDEZ ABELLA**, presidente de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS SANTA BÁRBARA de Toreno, por medio del que solicita se proceda a la colocación de un sumidero o arqueta delatén de la entrada de los garajes de la comunidad con el objeto de evitar que el agua de lluvia entre directamente en los garajes.

La Junta de Gobierno por unanimidad acuerda acceder a lo solicitado.

Escrito con registro de entrada nº 338 presentado por el **DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN FÍSICA DEL IES LA GÁNDARA**, por medio del que solicitan el uso del pabellón municipal de deportes para el entrenamiento de los equipos que participan



en la campaña de Deporte Escolar 2017 – 2018, los lunes y martes en horario de 17:00 a 19:00 horas y los viernes de 18:00 a 20:00 horas.

La Junta de Gobierno acuerda por unanimidad acceder a lo solicitado.

Escrito con registro de entrada nº 358 presentado por **ENRIQUE FERNÁNDEZ DIEZ**, Presidente del Club Deportivo de caza Pradival, titular del coto de caza LE – 10.805, que en base a la Orden anual de caza FYM/528/2017, de 27 de junio ponen en conocimiento que el Club va a realizar cacerías de Jabalí en las siguientes fechas: 25/02/2018.

La Junta de Gobierno queda enterada.

Escrito con registro de entrada nº 357 presentado por **JOSE ÁNGEL FERNÁNDEZ ALONSO**, Presidente de la Junta Vecinal de Libran, titular del coto de caza LE – 10.456, que en base a la Orden anual de caza FYM/528/2017, de 27 de junio pone en conocimiento que el Club va a realizar cacerías de Jabalí en las siguientes fechas: 22/02/2018.

La Junta de Gobierno queda enterada.

Escrito con registro de entrada nº 408 presentado por **ROMINA ÁLVAREZ PÉREZ**, quien solicita una vivienda municipal en alquiler dada su situación familiar y económica.

La Junta de Gobierno por unanimidad acuerda comunicar a la interesada que cuando esté disponible la vivienda de la C. El Otero de Toreno, se le cederá debiendo pasar por el Ayuntamiento para la firma del contrato.

Escrito presentado por **ELÍAS LLAMAS FUERTES**, en representación de **UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A.**, que ante la finalización de las obras conforme a la solución técnica prevista:

- Expte. UFD 348716120032, M<sup>a</sup> Jesús Hompanera en la localidad de San Pedro Mallo, con fianza 21.86 € y finalizada con fecha 30/08/2017.
- Expte. UFD 348716100009 Noemí Pérez Tejón en la localidad de Santa Leocadia, con fianza 804,09 € y finalizada con fecha 29/09/2017.
- Expte. UFD 348717040044, David Álvarez Arroyo, en la localidad de Pradilla, con fianza 797,10 € y finalizada con fecha 08/01/2018.

Solicita la liberación de la cantidad correspondiente a las fianzas relacionadas del aval depositado con fecha 2016 por importe de 2.500,00 €.

Visto el informe emitido al efecto en sentido favorable por el Técnico Municipal, Arquitecto Técnico don Germán Bardón Melcón, según el cual:

La Junta de Gobierno, visto el informe de técnico municipal, acuerda por unanimidad acceder a lo solicitado y liberar la fianza solicitada.

#### **4.- ACOMETIDAS DE AGUA, BASURA, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN.-**

##### **CAMBIOS DE TITULAR.-**

Visto el expediente con registro de entrada nº 231 tramitado a instancia de **M<sup>a</sup> BELÉN LÓPEZ CARRILLO**, que solicita cambio de titularidad de los recibos de Agua, alcantarillado y depuración, del inmueble sito en la C. Laciana Nº 2 Bajo de la localidad de Matarrosa del Sil que anteriormente figuraba a nombre de Luis Blanco Álvarez, y que se ponga a su nombre.

La Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda:

1º.- Conceder los cambios de titularidad solicitados.

2º.- Participar a la solicitante que previo al cambio de titularidad deberá de pasar por las oficinas Municipales (Servicio de aguas) a fin de proceder a la firma del contrato correspondiente, sin cuyo requisito no se realizará el cambio solicitado.

Visto el expediente con registro de entrada nº 365 tramitado a instancia de **Mª ESTHER SARMIENTO MÉNDEZ**, que solicita cambio de titularidad de los recibos de Agua, alcantarillado y depuración, del inmueble sito en la C. Conde de Toreno Nº 8 2º de la localidad de Toreno que anteriormente figuraba a nombre de Elena Rodríguez Parras, y que se ponga a su nombre.

La Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda:

1º.- Conceder los cambios de titularidad solicitados.

2º.- Participar a la solicitante que previo al cambio de titularidad deberá de pasar por las oficinas Municipales (Servicio de aguas) a fin de proceder a la firma del contrato correspondiente, sin cuyo requisito no se realizará el cambio solicitado.

Visto el expediente con registro de entrada nº 386 tramitado a instancia de **PAQUITA RODRÍGUEZ SEIJAS**, en representación de HEREDEROS DE MANUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, que solicita cambio de titularidad de los recibos de Agua, alcantarillado y depuración, del inmueble sito en la C. Conde de Toreno Nº 1 Bajo de la localidad de Toreno, que anteriormente figuraba a nombre de Olga María De Oliveira Teixeira, y que se ponga a su nombre.

La Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda:

1º.- Conceder los cambios de titularidad solicitados.

2º.- Participar a la solicitante que previo al cambio de titularidad deberá de pasar por las oficinas Municipales (Servicio de aguas) a fin de proceder a la firma del contrato correspondiente, sin cuyo requisito no se realizará el cambio solicitado.

Visto el expediente con registro de entrada nº 396 tramitado a instancia de **ROSARIO PÉREZ RUBIO**, en representación de HERMANOS PÉREZ RUBIO, que solicita cambio de titularidad de los recibos de Agua, alcantarillado y depuración, del inmueble sito en la Av. Asturias nº 59 2º de la localidad de Toreno, que anteriormente figuraba a nombre de Albino Pérez Pérez, y que se ponga a su nombre.

La Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda:

1º.- Conceder los cambios de titularidad solicitados.

2º.- Participar a la solicitante que previo al cambio de titularidad deberá de pasar por las oficinas Municipales (Servicio de aguas) a fin de proceder a la firma del contrato correspondiente, sin cuyo requisito no se realizará el cambio solicitado.

### **PRECINTOS, BAJAS Y OTROS.-**

Escrito con registro de entrada nº 387 presentado por **ANUNCIA FERNÁNDEZ GUNDIN**, por el que solicita la baja en los servicios, de basura industrial del inmueble sito en la localidad de Santa Leocadia, dado que se trata de una vivienda que se encuentra cerrada y han dado de baja el suministro de energía eléctrica.

La Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda:

1º.- **Conceder** el precinto de acometida de agua y depuración.

2º.- **Denegar** la baja en el servicio de recogida domiciliaria de basuras solicitada, visto lo dispuesto en el art. 3.2 de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de

la Tasa por prestación del servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos, que establece “...Art. 3.2. La obligación de contribuir nace con la prestación del servicio por tener la condición de obligatoria y general, entendiéndose utilizado por los titulares de viviendas y locales existentes en la zona que cubra la organización del servicio municipal, no siendo admisible la alegación de que pisos o locales permanecen cerrados o inutilizados para eximirse del pago de la presente tasa”.

3º.- **Denegar** la baja en el servicio de alcantarillado solicitada visto lo establecido en el art.2.2 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Cobro de las Tasas por Prestación De Servicios O Realización De Actividades Servicios De Alcantarillado “2.Obligación de contribuir.- La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación del servicio, no siendo admisible la alegación de que pisos o locales permanecen cerrados o inutilizados para eximirse del pago de la cuota fija de la tasa.”

## **5.- LICENCIAS URBANÍSTICAS Y DECLARACIONES RESPONSABLES DE OBRA MENOR.-**

Vistas las solicitudes presentadas y el informe redactado por el técnico municipal la Junta de Gobierno por unanimidad de todos sus miembros acuerda:

Dada cuenta del expediente con registro de entrada nº 218 tramitado a instancia de **GENARO ÁLVAREZ GONZALEZ**, por medio del que solicita licencia urbanística para sustitución de entablado y pizarra en la cubierta de inmueble de su propiedad sito en la C. La Prohida Nº 22 de la localidad de Tombrio de Abajo (Ref. Catastral 0515020...)

Visto el informe emitido al efecto por el Técnico Municipal, Arquitecto Técnico don Germán Bardón Melcón, según el cual:

*“El Técnico que suscribe ha examinado los documentos que forman este expediente y, en relación con el mismo, de acuerdo con las Ordenanzas Municipales y Normas Urbanísticas que le son de aplicación, informa FAVORABLEMENTE la LICENCIA DE OBRA solicitada, para SUSTITUCIÓN DE ENTABLADO Y PIZARRA EN LA CUBIERTA, debiendo cumplir las siguientes condiciones:*

- *Ajustarse estrictamente a lo solicitado, sin modificar altura ni volumen de la cubierta actual.*

*Cumplir las condiciones de Seguridad y Salud en la obras de construcción.*

*Se trata de obra menor. Art. 47.3 de las NNSS Municipales”.*

La Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda:

1º.- Conceder la Licencia solicitada en los términos indicados por el Técnico en su informe.

2º.- Aprobar el presupuesto de la estimado por el Técnico.

3º.- Aprobar la liquidación del Impuesto y la fianza con que resulta gravada esta Licencia y que ha sido girada por la Intervención Municipal, y

4º.- Que se notifique este acuerdo de forma reglamentaria.

Dada cuenta del expediente con registro de entrada nº 2765 tramitado a instancia de **GONZALO PÉREZ VUELTA**, por medio del que solicita licencia urbanística para sustitución de pizarra y madera en 56 m2 en inmueble de su propiedad la C. El Mayuelo S/N de la localidad de Toreno (Ref. Catastral 4309809...)

Visto el informe emitido al efecto por el Técnico Municipal, Arquitecto Técnico don Germán Bardón Melcón, según el cual:

*“El Técnico que suscribe ha examinado los documentos que forman este expediente y, en relación con el mismo, de acuerdo con las Ordenanzas Municipales y*

*Normas Urbanísticas que le son de aplicación, informa FAVORABLEMENTE la la LICENCIA DE OBRA solicitada, para CAMBIO DE CUBIERTA DE PIZARRA Y MADERA, debiendo cumplir las siguientes condiciones:*

- *Ajustarse estrictamente a lo solicitado, sin modificar altura ni volumen de la cubierta actual.*
- *Cumplir las condiciones de Seguridad y Salud en la obras de construcción.*

*Se trata de obra menor. Art. 47.3 de las NNSS Municipales”.*

La Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda:

1º.- Conceder la Licencia solicitada en los términos indicados por el Técnico en su informe.

2º.- Aprobar el presupuesto de la estimado por el Técnico.

3º.- Aprobar la liquidación del Impuesto y la fianza con que resulta gravada esta Licencia y que ha sido girada por la Intervención Municipal, y

4º.- Que se notifique este acuerdo de forma reglamentaria.

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de la empresa **UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A.** y en su nombre DANIEL LÓPEZ BLANCO, al objeto de atender provisión de servicio eléctrico solicitando por el AYUNTAMIENTO DE TORENO en la C. La Ermita S/N de la localidad de San Pedro Mallo (R. C. 3463201QH0336S0001BB).

Visto el informe emitido al efecto por el Técnico Municipal, Arquitecto Técnico don Germán Bardón Melcón, según el cual:

*“El Técnico que suscribe ha examinado los documentos que forman este expediente y, en relación con el mismo, de acuerdo con las Ordenanzas Municipales y Normas Urbanísticas que le son de aplicación, INFORMA que PROCEDE conceder la licencia de obra solicitada en las condiciones que refleja el documento adjunto, redactado por el Ingeniero Industrial MIGUEL ÁNGEL BERNAL LÓPEZ.*

*La red deberá ser subterránea, en aplicación del art. 112 de las Normas Urbanísticas Municipales en Vigor, tal y como así define el documento técnico que se presenta, acompañando a la solicitud.*

*Se informa FAVORABLEMENTE, en las condiciones indicadas.*

*Cumpliendo la normativa sobre seguridad y salud en las obras de construcción”.*

La Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda:

1º.- Conceder la Licencia solicitada en los términos indicados por el Técnico en su informe.

2º.- Aprobar el presupuesto y fianza estimados por el Técnico.

3º.- Aprobar la liquidación del Impuesto y la fianza con que resulta gravada esta Licencia y que ha sido girada por la Intervención Municipal, y

4º.- Que se notifique este acuerdo de forma reglamentaria.

Dada cuenta de la declaración responsable con registro de entrada nº 198 presentada por **DANIEL ARIAS COLINAS**, para instalar contenedor de obra la semana del 2 al 8 de abril para limpiar garaje situado en la C. Cuesta de la Torre Nº 10 de Toreno.

Visto el informe emitido al efecto por el Técnico Municipal, Arquitecto Técnico Germán Bardón Melcón.

La Junta de Gobierno queda enterada.

Dada cuenta de la declaración responsable con registro de entrada nº 114 presentada por **CARLOS FERNÁNDEZ CATALINA**, para aplicar mortero mono capa

texturado, en fachada de vivienda, limpieza y recogida de escombros en inmueble de su propiedad sita en la Av. Berlanga nº 100 de la localidad de Toreno.

Visto el informe emitido al efecto por el Técnico Municipal, Arquitecto Técnico Germán Bardón Melcón.

La Junta de Gobierno queda enterada.

Dada cuenta de la declaración responsable con registro de entrada nº 103 presentada por **JUAN MANUEL GONZALEZ GALLARDO**, para cambiar 7 ventanas en vivienda de su propiedad sita en la C. Triana nº 15 de la localidad de Toreno.

Visto el informe emitido al efecto por el Técnico Municipal, Arquitecto Técnico Germán Bardón Melcón.

La Junta de Gobierno queda enterada.

Dada cuenta de la declaración responsable con registro de entrada nº 101 presentada por **VICENTE DE PAZ ÁLVAREZ**, para cierre parcial de puerta de entrada de vehículos, colocando otra puerta peatonal y una ventana, remate, raseo y pintura, en inmueble de su propiedad sito en la Av. La Espina Nº 21 de la localidad de Matarrosa del Sil.

Visto el informe emitido al efecto por el Técnico Municipal, Arquitecto Técnico Germán Bardón Melcón.

La Junta de Gobierno queda enterada.

Dada cuenta de la declaración responsable con registro de entrada nº 2693 presentada por **BALDOMERO ÁLVAREZ ÁLVAREZ**, para cierre parcial de puerta de entrada de vehículos, colocando una ventana de 1.20 x 1 m y el antepecho cerrado (el resto de la puerta queda como peatonal) en la c. La Chana Nº 4 de la localidad de Pradilla.

Visto el informe emitido al efecto por el Técnico Municipal, Arquitecto Técnico Germán Bardón Melcón.

La Junta de Gobierno queda enterada.

## **6.- LICENCIAS AMBIENTALES.-**

### **CAFÉ BAR MUSICAL**

Se da cuenta del expediente con registro de entrada nº 2474 tramitado a instancia de **MANUEL GUILLERMO CHAVES PERALTA**, por medio del que solicita licencia ambiental, manteniendo las anteriores, para Café Bar Musical, en el local sito en la C. Cervantes Nº 8 de la localidad de Toreno.

Visto que, con fecha 18/12/2018, fue emitido informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para llevar a cabo la concesión de la licencia ambiental

Visto que, con fecha 18/12/2016, se efectuó trámite de audiencia a los interesados por 20 días hábiles.

Visto que, con fecha 19/12/2017, se abrió un periodo de información pública de diez días, mediante la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Visto que, durante el periodo de información pública NO se han presentado escritos de reclamaciones en el Registro General de esta Corporación.

Visto que, con fecha 29 de noviembre de 2017, fue emitido informe del técnico municipal don Germán Bardón Melcón que dice:

- *Que en fecha 27 de Abril de 2016 solicita la ampliación de la actividad actual a BAR MUSICAL, manteniendo la anterior actividad de CAFÉ, BAR-RESTAURANTE, para lo cual se le indica la necesidad de presentar el ESTUDIO ACÚSTICO, realizado por Técnico competente o Entidad de Evaluación acústica, justificando el cumplimiento de los parámetros obligatorios, según la Ley del Ruido de Castilla y León y el DB-HR de protección frente al ruido.*
- *Que en fecha 15 de noviembre de 2017, presenta la documentación sobre condiciones acústicas y cumplimiento de la normativa, a los efectos de tramitar la licencia de ampliación de actividad a BAR-MUSICAL, la documentación consta de:*
  - *Planos del estado actual de la actividad de RESTAURANTE Y CAFÉ-BAR.*
  - *Un informe, emitido por la Arquitecto RUTH DEL VALLE FERNÁNDEZ, en el que se acredita y justifica el cumplimiento de la Ley del Ruido de Castilla y León.*
- *Que analizada la documentación presentada, se informa favorablemente desde el punto de vista urbanístico, siendo una actividad compatible con el uso residencial, no existiendo actividades similares en un radio inferior a 28 m.l*

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe-propuesta de Secretaría, de conformidad con el artículo 33 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León y el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

La Junta de Gobierno por unanimidad acuerda:

**PRIMERO.** Conceder a MANUEL GUILLERMO CHAVES PERALTA, licencia ambiental para BAR MUSICAL, con emplazamiento en la C. Cervantes Nº 8 Bajo de la localidad de Toreno.

**SEGUNDO.** Notificar esta resolución al solicitante y a los interesados en el procedimiento, así como dar traslado de la misma al Servicio Territorial competente en materia de medio ambiente de la Provincia de León.

**TERCERO.** Que con carácter previo al inicio de la actividad sujeta a licencia ambiental, se comunique su puesta en marcha al Ayuntamiento.

El titular de la actividad deberá presentar una declaración responsable de conformidad con el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indicando la fecha de inicio de la actividad o instalación y el cumplimiento de las condiciones fijadas, en la licencia ambiental, así como que dispone de la documentación siguiente documentación:

- a) Certificación del técnico director de la ejecución del proyecto sobre la adecuación de la actividad y de las instalaciones al proyecto objeto de la licencia
- b) Certificación emitida por un organismo de control ambiental acreditado, relativa al cumplimiento de los requisitos exigibles, siempre que técnicamente sea posible. En el caso de que dicha certificación, por razones técnicamente fundadas, no pueda ser emitida para la totalidad de las instalaciones con anterioridad al inicio de la actividad, el titular de la actividad deberá obtenerla en el plazo menor posible considerando los condicionantes técnicos.
- c) Acreditación de las demás determinaciones administrativas contenidas en la licencia ambiental.

## **7.- FINALIZACIÓN DE CONTRATO DE CESIÓN DE BIEN PATRIMONIAL.-**

Visto que con fecha 17 de mayo de 2016 se adjudicó directamente la cesión de bien patrimonial consistente en aula situada en el antiguo Instituto de Toreno a D. Rodrigo S. Velasco Magadán en representación de Get Brit para impartir clases de inglés a precios inferiores al 50% del precio de mercado.

Visto que se firmó convenio de colaboración para la cesión de dicha aula con fecha 26 de mayo de 2018 entre el sr. Alcalde y D. Rodrigo S. Velasco Magadán en representación de Get Brit.

Visto que en la cláusula séptima de dicho convenio establece un plazo de tres meses previos a la finalización del curso presente para avisar del desistimiento de continuar con dicha cesión

La Junta de Gobierno por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.** Resolver el convenio suscrito con D. Rodrigo S. Velasco Magadán en representación de Get brit, de fecha 26 de mayo de 2016, por el que se cedía el uso de aula en el antiguo instituto de Toreno para impartir clases de inglés.

Los efectos de dicha Resolución del convenio serán desde la fecha de finalización del presente curso escolar y que es junio de 2018.

**SEGUNDO.** Notificar a los interesados a los efectos oportunos».

#### **8.- AYUDAS A LA NATALIDAD.-**

Vista la solicitud con registro de entrada nº 224 presentada con fecha 30 de enero por **ANA BELÉN GALLEGO FERNÁNDEZ**, quien expone que creyendo reunir los requisitos establecidos en la Ordenanza Reguladora de Ayudas para el Fomento de la Natalidad en el municipio de Toreno solicita se le sea concedida dicha ayuda por el nacimiento de su hijo con fecha 19/05/2017.

La Junta de Gobierno, acuerda por unanimidad desestimar su solicitud, en virtud de lo que establece el art. 6.2 *“el plazo de presentación de la solicitud será de tres meses siguientes a partir del día siguiente al nacimiento, o en el caso de adopción a partir del día siguiente a su inscripción en el libro de familia”* ya que el nacimiento se produjo el día 19/05/2017 y la solicitud se presentó el pasado 30/01/2018.

Vista la solicitud con registro de entrada nº 230 presentada por **RAÚL FERNÁNDEZ SEIJAS**, quien expone que creyendo reunir los requisitos establecidos en la Ordenanza Reguladora de Ayudas para el Fomento de la Natalidad en el municipio de Toreno solicita se le sea concedida dicha ayuda.

La Junta de Gobierno, acuerda por unanimidad acceder a lo solicitado.

#### **9.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL PARA 2018.-**

Se da cuenta por el señor Alcalde de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia por el que la Diputación Provincial comunica que el Pleno de la en sesión de fecha 14 de febrero de 2018 ha aprobado el Plan Provincial de Cooperación municipal para 2018, con un presupuesto total de 48.492.000,00 €.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Solicitar subvención para la ejecución de las obras:

a) “SUSTITUCIÓN RED DE ABASTECIMIENTO EN AV. DE LA ESPINA DE MATARROSA DEL SIL Y C. LOS CALZADOS DE TOMBRIO DE ARRIBA, Y RED DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO EN CARRETERA A SAN PEDRO MALLO EN

MATARROSA DEL SIL, ADECUACIÓN DE TALUD EN C. CUESTA DE LA TORRE EN TORENO, REFORMA DE INSTALACIONES DE PISCINA MUNICIPAL DE TORENO Y RED DE PLUVIALES EN C. EL REQUEJO DE PRADILLA”, con un coste total de 205.929,48 € como presupuesto base de licitación, más 5.720,66 € como honorarios de redacción del proyecto.

b) “PAVIMENTACIÓN DE CALLES Y ACERAS EN LAS LOCALIDADES DE TORENO, TOMBRIO DE ABAJO Y SANTA MARINA DEL SIL”, con un coste total de 211.628,77 € como presupuesto base de licitación, más 5.878,98 € como honorarios de redacción del proyecto.

2º.- Aprobar las memorias redactadas por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Francisco de Borja Menéndez Fernández:

a) Por importe de 205.929,48 € como presupuesto base de licitación, más 5.720,66 € como honorarios de redacción del proyecto.

b) Por importe de 211.628,77 € como presupuesto base de licitación, más 5.878,98 € como honorarios de redacción del proyecto.

3º.- Que este Ayuntamiento se compromete formalmente a:

a) Cubrir el importe de la actuación no subvencionada.

b) Poner los terrenos que sea preciso ocupar para la ejecución de las obras, tanto de propiedad pública como privada, comprometiéndose igualmente el Ayuntamiento a aportar las autorizaciones y concesiones administrativas y de todo tipo necesarias, así como la Licencia Municipal.

#### **10.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE AYUDA AL ILC PARA MEJORA Y EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES CULTURALES.-**

Vista la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA MEJORA Y EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES CULTURALES DEL ILC AÑO 2018, del Instituto Leonés de Cultura, La Junta de Gobierno por unanimidad acuerda:

**PRIMERO:** solicitar subvención MEJORA DE EQUIPAMIENTO DE LA SALA DE EXPOSICIONES Y CENTRO CULTURAL “ORLANDO LÓPEZ VIEIROS”.

**SEGUNDO:** Aprobar la memoria redactada por el técnico municipal Don German Bardón Melcón cuyo presupuesto total de la inversión asciende a 11.765,23 €.

#### **11.- SOLICITUD DE AYUDA AL INSTITUTO LEONES DE CULTURA PARA MEJORA Y EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES CULTURALES.-**

Vista la Convocatoria de SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA CON DESTINO A LA MEJORA Y EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES CULTURALES Y MUSEOS DE LA PROVINCIA DE LEÓN 2018, publicada en el B.O.P nº 32, de 14 de febrero de 2018, del Instituto Leonés de Cultura (Diputación Provincial de León).

La Junta de Gobierno por unanimidad acuerda:

**PRIMERO:** que el Ayuntamiento se compromete a realizar la obra de acuerdo con el documento técnico que ha sido aprobado.

**SEGUNDO:** que el Ayuntamiento aportará las autorizaciones y concesiones administrativas y de todo tipo que sean también necesarias para la ejecución de las obras y su puesta en servicio y que se cuenta con la libre disposición de los terrenos que sea preciso ocupar para la ejecución de las obras.

**TERCERO:** Que el número de habitantes de derecho con que cuenta la entidad, conforme al último censo de población, es de **3303**.



**CUARTO:** Que el museo o instalación cultural es propiedad de la entidad solicitante y está incluido en el inventario de bienes de dicha localidad.

**QUINTO:** Que el proyecto, memoria o presupuesto suscrito por técnico con capacidad legal para firmarlo ha sido aprobado por el Ayuntamiento, con un presupuesto de total de 11.765,23 euros.

## **12.- CESIÓN DE NICHOS.-**

Escrito con registro de entrada nº 217 presentado por **ENCARNA LÓPEZ GÓMEZ**, que solicita le sea adjudicado un nicho, sito en la columna 34 E huecos A y B, en el Cementerio Municipal de Toreno.

La Junta de Gobierno por unanimidad acuerda acceder a lo solicitado.

## **13.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GASÓLEO C CALEFACCIÓN PARA CENTROS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE TORENO.-**

La Junta de Gobierno por unanimidad acuerda:

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del suministro de GASÓLEO C CALEFACCIÓN PARA CENTROS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE TORENO, según se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la Memoria de Prescripciones Técnicas.

**SEGUNDO.** Autorizar, en cuantía máxima de 60.000,00€ más 12.600,00 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación del suministro de material necesario para suministro de GASÓLEO C CALEFACCIÓN PARA CENTROS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE TORENO por procedimiento negociado sin publicidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 1532.22103, 320.22103, 3321.22103, 342.22103, 312.22103, 231.22103, 920.22103 del vigente Presupuesto Municipal.

**TERCERO.** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la Memoria de Prescripciones Técnicas, que regirán el contrato de suministro de del suministro de GASÓLEO C CALEFACCIÓN PARA CENTROS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE TORENO, por procedimiento negociado sin publicidad.

**CUARTO.** Solicitar ofertas a las siguientes empresas, concediendo un plazo de tres días hábiles para presentar las ofertas:

- GASÓLEOS CERECEDO
- GASÓLEOS PASO HONROSO
- GASÓLEOS HERMANOS OVALLE
- GASÓLEOS FIGRAN S.L.
- CEPSA PETRÓLEOS DEL NOROESTE
- BERCIANA DE PETRÓLEOS
- CARBONES JOSPIN

### **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GASÓLEO C CALEFACCIÓN EN LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE TORENO**

#### **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO**

El objeto del contrato es la realización "SUMINISTRO de GASÓLEO C CALEFACCIÓN EN LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE TORENO", cuya relación se incorpora en el anexo 1 y en la memoria técnica.

CPV 09135100.

El contrato también incluye la limpieza y revisión de todos los depósitos una vez al año.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro tal y como establece el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

## **CLÁUSULA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN**

La forma de adjudicación del contrato de suministro será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, de acuerdo con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

## **CLÁUSULA TERCERA. EL PERFIL DE CONTRATANTE**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.toreno.net](http://www.toreno.net).

## **CLÁUSULA CUARTA. IMPORTE DEL CONTRATO**

El importe del presente contrato no puede ser establecido de manera precisa ya que el consumo medio anual no puede determinarse pero se puede estimar a partir de los datos de consumo de los tres últimos años proporcionándose con carácter orientativo referencial, no estando el Ayuntamiento obligado al consumo de estas u otras cantidades mínimas.

Según los datos obrantes en esta oficina el consumo medio de los tres últimos años estará en torno a los 33.000,00 litros.

El precio estimado del contrato asciende a 60.000,00 más 12.600,00 de IVA, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del contrato es de un año más una posible prórroga.

Se ofertará una baja en términos porcentuales a los precios máximos publicados para España en el Boletín Petrolero de la comisión Europea para España para el tipo de combustible objeto de la contratación con todas las tasas e impuestos incluidos.

El contrato no podrá superar los 60.000,00 € más IVA a lo largo de su vigencia, incluida la posible prórroga.

En dicho precio se entenderán incluidos todos los gastos, gasóleo, transporte, limpieza y revisión de depósitos, etc.

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 1532.22103, 320.22103, 3321.22103, 342.22103, 312.22103, 231.22103, 920.22103 del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

#### **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El plazo de ejecución del contrato de suministro será de un año, pudiendo prorrogarse por el Ayuntamiento por plazo de un año más.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

#### **CLÁUSULA SEXTA. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR**

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

c) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá

ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

### 3. La **solvencia del empresario:**

3.1 **La solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

*a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.*

*b) En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.*

*c) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.*

3.2. En los contratos de suministro, la **solvencia técnica** de los empresarios deberá ser acreditada por el siguiente medio:

*a) Relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.*

### **CLÁUSULA SÉPTIMA. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

Las ofertas se presentarán en este Ayuntamiento en horario de atención al público, en el plazo que se indique en la invitación a participar.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día,

consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta *[sin perjuicio de lo establecido en los artículos 147 y 148 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre]*. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contratación del suministro de gasóleo c calefacción en los centros dependientes del Ayuntamiento de Toreno». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Oferta Económica**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

#### **SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

**a) Declaración Responsable del candidato** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

#### **«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_, n.º \_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad  
\_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación  
\_\_\_\_\_, ante \_\_\_\_\_

### **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación del suministro de \_\_\_\_\_.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de suministro consistente en \_\_\_\_\_, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_»

### **SOBRE «B» OFERTA ECONÓMICA**

#### **a) Oferta económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado del contrato de suministro de \_\_\_\_\_, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de:

Baja del .....% sobre los precios máximos indicativos del combustible en España publicados en el Boletín Petrolero.

Con sujeción a la memoria técnica y pliego de cláusulas administrativas particulares

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_.».

#### **CLÁUSULA OCTAVA. ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN CON LA EMPRESA**

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios aspectos de negociación.

*Precio*

#### **CLÁUSULA NOVENA. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. APERTURA DE OFERTAS**

*La apertura de las ofertas deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentarlas.*

El órgano de contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas y calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

Si fuera necesario, concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Y posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B».

### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN**

Recibidos los informes, y reunido de nuevo el órgano de contratación, realizará la correspondiente propuesta de adjudicación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del *cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público*, así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

*Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.*

### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. GARANTÍA DEFINITIVA**

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, que como no existe precio cierto se estima en 30.000,00 más IVA, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.



b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía será devuelta o cancelada cuando se haya cumplido satisfactoriamente el contrato.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Formalización del Contrato**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la

adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre para los supuestos de subcontratación.

— El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. REVISIÓN DE PRECIOS**

No procede revisión de precios.

#### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. PLAZO DE GARANTÍA**

Dado el tipo de contrato no se establece plazo de garantía.

#### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. FACTURAS**

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

#### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO**

- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de *0,20 de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato*.
- Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.
- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.
- Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción del *10% del presupuesto del contrato*.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 299 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en

él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

#### **Anexo 1**

<b>TORENO</b>		
<b>LUGAR</b>	<b>DIRECCIÓN</b>	<b>DEPOSITO/ litros</b>
AYUNTAMIENTO	PLAZA MAYOR Nº 1 - TORENO	2000
PABELLÓN	C. LA FORNILLA S/N - TORENO	2000
COLEGIO INFANTIL	C. EL BARRIO Nº 3 - TORENO	1500
COLEGIO PRIMARIA		5000
GUARDERÍA	C. EL BARRIO Nº 1 - TORENO	6000
HOGAR DEL PENSIONISTA	AV. ASTURIAS Nº 50 - TORENO	2 X 3000
CIAS	C. INSTITUTO Nº 2 - TORENO	4000

<b>TOMBRIO DE ABAJO</b>		
<b>LUGAR</b>	<b>DIRECCIÓN</b>	<b>DEPOSITO/ litros</b>
CASA DE LA CULTURA	PLAZA DE TOMBRIO DE ABAJO	1000

## MATARROSA DEL SIL

LUGAR	DIRECCIÓN	DEPOSITO/ litros
CASA DE LA CULTURA	AV. EL BIERZO Nº 2 - MATARROSA DEL SIL	2000
SALA HALTEROFILIA	C. EL POLIDEPORTIVO S/N - MATARROSA DEL SIL	1500
CONSULTORIO MEDICO	AV. EL BIERZO Nº 6 - MATARROSA DEL SIL	2000
COLEGIO	PLAZA EL CAMPO S/N - MATARROSA DEL SIL	4500

### **14.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE ESCUELA MÚSICA TRADICIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORENO.**

La Junta de Gobierno por unanimidad acuerda:

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del servicio de GESTIÓN DE ESCUELA MÚSICA TRADICIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORENO.

**SEGUNDO.** Que por secretaria intervención se expida certificación de existencia de crédito de conformidad con la Disposición Adicional 2ª apartado 6º del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**TERCERO.** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que registrará el contrato del servicio de GESTIÓN DE ESCUELA MÚSICA TRADICIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORENO por procedimiento negociado sin publicidad.

**CUARTO.** Solicitar ofertas a las siguientes personas:

- INÉS CARAMÉS COLINAS
- FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ VUELTA
- LUIS ALBERTO MONDELO SÁNCHEZ

### **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE ESCUELA MÚSICA TRADICIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORENO.**

#### **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación del Contrato**

El objeto del contrato es la realización del servicio de GESTIÓN DE ESCUELA MÚSICA TRADICIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORENO. Se entenderán incluidos en el presente contrato los siguientes servicios:

Las especialidades instrumentales a impartir son las siguientes: pandereta, tamboril, chifla, redoblante, flauta, gaita, zanfona, guitarra y canto.

Se impartirán un mínimo de 2 horas semanales para cada instrumento.

Alumnado: todas las edades (niños a partir de 4 años).

El horario será de mañana (según el alumnado) y de tarde. De lunes a viernes (salvo necesidades del alumnado que podrá ser sábado). ..... Horas días y meses, instrumentos

El código CPV según el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos, es:

- 80000000-4 Servicios de enseñanza y formación.

La prestación del servicio objeto de la contratación comprende las siguientes actuaciones:

a) Desarrollo del proyecto mediante la impartición de las sesiones educativas con las clases de música necesarias para cumplir el programa previsto.

b) Gestión de la matriculación: elaboración de listados de alumnado y la organización de los grupos. Tareas que se desarrollarán en coordinación con el Ayuntamiento de Toreno.

c) Coordinación general de horarios, calendarios, sus modificaciones y sustituciones.

d) Elaboración y presentación de la Memoria final de actuación de cada curso lectivo.

e) La adjudicataria asistirá al Ayuntamiento en cuantas subvenciones puedan convocarse destinadas a sufragar gastos de la escuela de música, informando de las subvenciones convocadas y entregando la documentación requerida para la solicitud de las mismas.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

## **CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato del servicio de gestión de escuela música tradicional será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

## **CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.aytotoreno.net](http://www.aytotoreno.net)

#### **CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato**

El importe del contrato asciende a la cuantía de 1.300,00 euros por mes, al que no se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por tratarse de servicios de educación. El importe se abonará mensualmente tras la aportación de las correspondientes facturas por parte del contratista, a razón de 1.300,00 € mensuales.

El valor estimado es de 23.400,00€ si se cumpliera un año de prórroga.

Como se trata de cursos el contrato original se realizará desde octubre de 2018 hasta junio de 2019, ambos incluidos.

Si se produjera la prórroga del contrato ésta será desde octubre de 2019 hasta junio de 2020.

Vacaciones: se regirá por el curso escolar.

Para atender a los gastos derivados de la anualidad del presente ejercicio de este contrato existe consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 330.226.09 del vigente Presupuesto Municipal. La Corporación asume el compromiso de incluir en los Presupuestos de los ejercicios siguientes los importes correspondientes.

#### **CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato**

La duración del contrato de servicio será:

Desde 1 de octubre de 2018 a 30 de junio de 2019.

Si hubiera prórroga de un año: desde 1 octubre de 2019 a 30 de junio de 2020.

La empresa adjudicataria comenzará a prestar sus servicios el 1 de octubre de 2018, salvo causa de fuerza mayor que pueda justificar el retraso en el inicio de la prestación.

#### **CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar**

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los empresarios o profesionales personas físicas, se acreditará con los pertinentes certificados acreditativos de su habilitación profesional o documentación similar.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa**

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, Plaza Mayor, 1, Toreno, en horario de atención al público, en el plazo de quince días desde la recepción de la invitación a participar.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el



empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por los candidatos y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contratación del servicio de gestión de escuela de música tradicional del Ayuntamiento de Toreno». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

#### **SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

**a) Declaración Responsable del candidato** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. (Se presentará conforme al modelo Anexo I).

#### **SOBRE «B» OFERTA ECONÓMICA**

**a) Oferta económica**

Se presentará conforme al siguiente modelo Anexo II.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. Modificación del Contrato**

El presente contrato podrá modificarse de conformidad con el artículo 105 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, sin perjuicio de los supuestos previstos en dicha normativa para los casos sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, en relación con la Disposición Adicional 34ª del citado texto legal cuando:

- Se impartan clases de más instrumentos que los señalados en el punto primero.

La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

#### **CLÁUSULA NOVENA. Prerrogativas de la Administración**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

#### **CLÁUSULA DECIMA. Apertura de Ofertas**

La Junta de Gobierno Local procederá a dentro de los diez días siguientes a la finalización del plazo de presentación de las ofertas a la apertura de las correspondientes ofertas, calificando la documentación administrativa y procediendo, seguidamente a la apertura del examen del sobre B, tras lo cual, propondrá al licitador que haya presentado la oferta económica económicamente más ventajosa, sin perjuicio de que con carácter previo pueda solicitar los informes que estime oportunos.

Valoración de la oferta económica (máximo 20 puntos):

La oferta más barata tendrá la máxima puntuación. La puntuación del resto de las ofertas será aplicando la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Oferta más baja} \times 20}{\text{Oferta}}$$

En el caso de empate en la puntuación total entre dos o más ofertas éste se dirimirá mediante sorteo.

#### **CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Requerimiento de la Documentación**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello; de disponer efectivamente de los medios que en su caso se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Garantía Definitiva**

Los que resulten adjudicatarios de los contratos deberán constituir una

garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurrido *6 meses* desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Adjudicación del Contrato**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso

suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Formalización del Contrato**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiere dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 100 euros de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre para los supuestos de subcontratación.

Además son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

Asumir la responsabilidad plena de la Escuela de Música, rigiéndose de acuerdo con la normativa en vigor establecida.

- a) Mantener en buen estado las instalaciones y los bienes aportados por el Ayuntamiento de Toreno, obligándose especialmente a devolver, a la finalización de la vigencia de este contrato, lo entregado en similares condiciones a las de su recepción original. Dichos bienes serán recogidos previamente en un inventario elaborado por el Ayuntamiento.
- b) Responder de todos los daños y perjuicios directos o indirectos ocasionados a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiere la ejecución del contrato, sin perjuicio de las acciones que la empresa adjudicataria pueda ejercer contra el causante.
- c) Hacer constar al Ayuntamiento de Toreno como titular y promotor de la Escuela de Música en toda la documentación e información que divulgue.
- d) No exhibir, sin autorización municipal previa, propaganda alguna.
- e) Remitir al Ayuntamiento de Toreno una memoria anual al finalizar el curso, así como cuantos informes sean solicitados.
- f) Cumplir las obligaciones en relación con la protección de datos que este pliego impone, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de carácter personal.

La adjudicataria asumirá de forma expresa la responsabilidad que se derive del funcionamiento normal o anormal del servicio, que como consecuencia del desarrollo de la actividad, pudiera producirse. Para cubrir los aludidos riesgos, deberá formalizar la correspondiente póliza de seguros, cuya vigencia acreditará mediante la presentación del recibo del pago antes del comienzo de la actividad y por un importe no inferior a 5.000,00 €.

En todo caso, el Ayuntamiento quedará exento de cualquier responsabilidad por daños, cualquiera que sea la causa que los origine, que pudieran producirse en la ejecución del servicio.

#### **CLÁUSULA DECIMO SEXTA. Plazo de Garantía**

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de seis meses, a contar desde la fecha de firma del contrato recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en

el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

#### **CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA. Ejecución del Contrato**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

#### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Penalidades por Incumplimiento**

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias, las previstas en el artículo 212. 4 del TRLCSP: de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción de 0,10 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

#### **CLÁUSULA DECIMO NOVENA. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14

de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Toreno, a 13 de febrero de 2018

El Alcalde,

Fdo. : Laureano González Álvarez.

### **ANEXO I**

#### **MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación \_\_\_\_\_, ante \_\_\_\_\_

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación del servicio de \_\_\_\_\_.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de servicios consistente en \_\_\_\_\_, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_»

## **ANEXO II**

### **SOBRE «B» OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN**

#### **a) Oferta económica**

Se presentará conforme al siguiente modelo Anexo II.

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado del contrato del servicio de \_\_\_\_\_, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros.



En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

**15.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL NECESARIO PARA CAMBIAR LAS LUMINARIAS EXISTENTES EN PARTE DEL ALUMBRADO PÚBLICO POR LUMINARIAS LED.**

La Junta de Gobierno por unanimidad acuerda:

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del suministro de material necesario para cambiar las luminarias existentes en parte del alumbrado público por luminarias LED, según se establece en el pliego de prescripciones técnicas.

**SEGUNDO.** Autorizar, en cuantía de 49.000,00 euros y 10.290,00 euros de IVA, con un total de 59.290,00€ euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación del suministro de material necesario para cambiar las luminarias existentes en parte del alumbrado público por luminarias LED, por procedimiento negociado sin publicidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 165.609 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2018.

**TERCERO.** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Anexo de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato de suministro de material necesario para cambiar las luminarias existentes en parte del alumbrado público por luminarias LED, por procedimiento negociado sin publicidad.

**CUARTO.** Solicitar ofertas a las siguientes tres empresas, concediendo un plazo de tres días hábiles para presentar las ofertas:

- MONTAJES LOYOLA S.L.
- RAT LIGHT SYSTEMS S.L.
- ELECTRICIDAD CASPÍN S.L.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación del Contrato**

El objeto del contrato es la realización del suministro de luminarias led, adaptaciones, soportes y accesorios para alumbrado público, según el anexo de especificaciones técnicas, y que se concreta en:

<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>UDS</b>
<b>LUMINARIAS</b>	
Luminaria Led Vial 80-120 W Clase II	29,00
Luminaria Led Vial 20-60W Clase II	150,00
Proyector Led 1 Módulo 20-60W Clase II	4,00

Proyector Led 3 Módulos 120-180W Clase II	1,00
Proyector Led 4 Módulos 180-240W Clase II	6,00
Farol Fernandino Led 20-60W Clase II	7,00
Plafón led 16W 4000K IP66	3,00
Adaptación Led 1 Módulo Luminaria Villa/Vial... Plegada pintado epoxi horno C.II	119,00
Adaptación Led 2 Módulos Luminaria Villa/Vial... Plegada pintado epoxi horno C.II	11,00
ECORAEE	330,00

La codificación es CPV 34928530-2.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro tal y como establece el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

### **CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato de suministro de luminarias led, proyectores, faroles, adaptaciones y accesorios, será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

### **CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.toreno.net](http://www.toreno.net).

### **CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato**

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 49.000,00 euros y 10.290,00 euros de IVA, con un total de 59.290,00€.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 49.000,00 euros (IVA excluido), teniendo en cuenta las posibles prórrogas y modificaciones del mismo.

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 165.609 del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las

aportaciones que permiten financiar el contrato.

#### **CLÁUSULA QUINTA. Plazo de Ejecución del Contrato**

El contrato finalizará con la firma del acta de recepción de los bienes suministrados.

El plazo de ejecución del contrato de suministro será de tres meses desde la firma del contrato.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

#### **CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar**

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

- a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- b) De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.
- c) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- d) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

- a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

### 3. La **solvencia del empresario:**

3.1 **La solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- a) *Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al precio del contrato objeto de este pliego.*
- b) *Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al precio del contrato objeto de este pliego.*

3.2. En los contratos de suministro, la **solvencia técnica** de los empresarios deberá ser acreditada por uno o varios de los siguientes medios:

- a) *Relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.*
- b) *Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.*
- c) *Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.*
- d) *Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.*
- e) *Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.*

## **CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa**

Las ofertas se presentarán en este Ayuntamiento en horario de atención al público, en el plazo que se indique en la invitación a participar.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta *[sin perjuicio de lo establecido en los artículos 147 y 148 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre]*. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contratación del suministro de luminarias led, adaptaciones, soportes y accesorios para alumbrado público ». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Oferta Económica**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE «A»  
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

**a) Declaración Responsable del candidato** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

**«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_, n.º \_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad  
\_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación  
\_\_\_\_\_, ante \_\_\_\_\_

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación del suministro de \_\_\_\_\_.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de suministro consistente en \_\_\_\_\_, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_»

**SOBRE «B»  
OFERTA ECONÓMICA**

**a) Oferta económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado del contrato de suministro de \_\_\_\_\_, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_.».

**CLÁUSULA NOVENA. Aspectos Objeto de Negociación con la Empresa**

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios aspectos de negociación.

*Precio.*

**CLÁUSULA UNDÉCIMA. Prerrogativas de la Administración**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

a) Interpretación del contrato.

- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. Apertura de Ofertas**

El órgano de contratación se constituirá el cuarto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las doce horas y calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

Si fuera necesario, se concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Y posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B» y comenzará la negociación de acuerdo con los aspectos fijados en el pliego.

#### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Requerimiento de Documentación**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Garantía Definitiva**

Atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato, el órgano de contratación exime al adjudicatario de la obligación de constituir garantía, ya que se trata de suministros de bienes consumibles cuya entrega y recepción deba efectuarse antes del pago del precio.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del contrato**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.



La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios previstos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, será de diez días.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del Contrato**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

#### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario**

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre para los supuestos de subcontratación.

— La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

— El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

*Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.*

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

#### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Revisión de Precios**

No existe revisión de precios.

#### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Plazo de Garantía**

Se establece un plazo de garantía de un año a contar desde la fecha de entrega de los bienes, si durante el mismo se acredita la existencia de vicios o defectos en el suministro, la Administración tendrá derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables al empresario, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Facturas**

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Ejecución del Contrato**

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Modificación del Contrato**

*De conformidad con el artículo 105 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, sin perjuicio de los supuestos previstos en dicha normativa para los casos sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, los contratos del sector público **solo podrán modificarse** cuando así se haya previsto en los **pliegos de condiciones o en el anuncio de licitación**, o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del mismo texto legal.*

*En el resto de supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase de forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.*

*Así, la normativa de contratación nos permite modificar los contratos del sector público:*

**1.** *Siempre que **en los pliegos o en el anuncio de licitación se haya advertido expresamente** de esta posibilidad y se haya detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrán hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, y el procedimiento que haya de seguirse para ello.*

**2.** ***Si no se ha previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación**, solo podrán efectuarse modificaciones cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:*

- *Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.*
- *Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.*
- *Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.*
- *Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.*

- *Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato*].

### **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Penalidades por Incumplimiento**

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de *0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato*.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en proporción de 0,20€ por cada *y su cuantía nos podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato*.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 299 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Quando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,

aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Toreno a 29 de enero de 2018  
El Alcalde

## ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

### **1.- ADAPTACIÓN (RETROFIT) PARA FAROL VILLA, FERNANDINO, ORNAMENTAL O VIAL 20-60W CLASE II.-**

La adaptación a LED de los faroles Villa, Fernandino u Ornamentales existentes se realizará mediante una chapa de aluminio, con tres pliegues para conseguir el máximo aprovechamiento lumínico y acabada con pintura epoxi al horno. Esta chapa estará calculada en función de las características propias de la vía donde vayan a ser instaladas.

La adaptación se fabricará en Clase II (EN60598).

#### **1.1.- COMPONENTES:**

##### **1.1.1.- Modulo LED**

28 unidades Chip de LED Lumileds (anteriormente Philips Lighting) Luxeon 5050, con un CRI mínimo 70, y un coeficiente correlacionado de temperatura de color de 4000°K (Part number: L150-4070500600000), montados mediante tecnología "flip-chip" en una placa de material fotosensible de aluminio de alta conductividad térmica sin soldaduras por ola. Adherido a un disipador de aluminio anodizado de alta conductividad térmica. Contiene además una placa en PMMA de alta resistencia y tratamiento Anti-UV, montada en vacío, con lente específicamente diseñada para el aprovechamiento del haz de luz, pudiendo elegir entre más de 25 ópticas disponibles para cada situación. (Para esta instalación, cuando la instalación sea en fachada, se instalará la óptica estándar para viales con cabeceo/alabeo de hasta 20°, y en caso de montaje sobre columna en plazas o zonas ajardinadas, el montaje será con la óptica de 140° simétricos y un cabeceo/alabeo de 0°). El módulo de LED estará ensamblado sin tornillería exterior, evitando la entrada de cuerpos extraños en los ciclos térmicos de funcionamiento. Contará además, el módulo LED, con un grado IP68, IK09 clase eléctrica de seguridad III (Siendo alimentado por un equipo con salida SELV, < 60VDC). El módulo contará con un conector rápido de dos polos IP68. La potencia nominal del módulo de LED será de 40W, aunque la corriente admisible del módulo de LED será de 225-1050mA (10-60W). El rendimiento lumínico del módulo de LED será de 135-160lm/W. Deberá estar certificado para su uso en una Ta<50°C y Tc<90°

El módulo de LED cumplirá con las siguientes normativas:

- EN62471: Seguridad fotobiológica de lámparas y aparatos que utilizan lámparas.
- EN62031: Módulos LED para alumbrado general. Requisitos de seguridad.
- EN62493: Evaluación de los equipos de alumbrado en relación a la exposición humana a los campos electromagnéticos.

##### **1.1.2.- Driver de LED**

El driver de LED, proporcionará una potencia de salida de hasta 60W de potencia, control de potencia constante en una ventana de configuración, contará con la posibilidad de parametrización mediante software y tecnología inalámbrica NFC, de la corriente de salida desde 250mA hasta 1200mA. Hasta el 92% de eficiencia, salida

SELV, seguridad eléctrica de clase II, protección contra sobretensiones en dos etapas de tipo III (curva 8/20µs) de valor 6kV en modo común y de 10kV en modo diferencial, siguiendo el estándar de la norma EN61000-4-5.

El driver de LED contará con un grado de protección IP67, protección contra cortocircuitos, protección contra sobretensión transitoria y permanente de clase III y protección térmica autorearmables.

Incorporará también una antena para parametrización de la corriente de salida y de la regulación horaria mediante interfaz inalámbrica NFC. Además de un puerto con estándar 1-10V o DALI en función de las necesidades. El puerto auxiliar podrá ser utilizado como fuente de tensión constante de 12VDC nominales, con una corriente máxima admitida en el puerto de 20mA.

La tensión de alimentación será 230VAC nominales (cumpliendo en todo momento la normativa EN50160) y podrá estar comprendida entre 120-240VAC. El factor de potencia mínimo a plena carga no será inferior a 0,95, y la distorsión armónica en tensión no será superior al 15% para una tensión de alimentación de 230VAC. El rizado de la corriente de salida nominal es del 5%, siendo su valor para 200Hz <1%. La tensión en circuito abierto del equipo no debe superar los 117VDC (Salida SELV). La temperatura Tc máxima de la carcasa se sitúa en 70°C.

El driver de LED cumplirá con las siguientes normativas:

- EN 61347-1: Dispositivos de control de lámpara. Parte 1: Requisitos generales y requisitos de seguridad, y Requisitos particulares para dispositivos de control electrónicos alimentados con corriente continua o corriente alterna para módulos LED. (IEC 61347-2-13:2006)
- EN 55015: Límites y métodos de medida de las características relativas a la perturbación radioeléctrica de los equipos de iluminación y similares.
- EN 61000: Compatibilidad electromagnética (CEM).
- EN 61547: Equipos para iluminación para uso general. Requisitos relativos a la inmunidad CEM.

## **2.- FAROL DECORATIVO Ø600X690 Y FERNANDINO**

### **20-60W CLASE II**

Farol decorativo de LED, construida en aluminio fundido a alta presión, con unas dimensiones mínimas de Ø600x690 mm y conexión post-top de 76mm. Los módulos de LED serán IP68 y el driver programable IP67. La tornillería de la luminaria estará realizada en acero inoxidable. Color negro.

Farol fernandino, construido en fundición de aluminio y embutición en el mismo material, con unas dimensiones de 850x520 mm. Los módulos de LED serán IP68 y el driver programable IP67. Color negro.

Ambos se fabricarán en Clase II (EN60598).

### **2.1.- COMPONENTES:**

Los componentes, módulo led y drivers, tendrán las mismas especificaciones que los descritos en el punto 1 para las adaptaciones para farol Villa, Fernandino, Ornamental o Vial.

## **3.- LUMINARIA VIAL LED 80-120W CLASE II**

Luminaria vial de LED 80-120W, estará construida en aluminio fundido a alta presión y con cubierta de PC de alta densidad, de topología modular, y dimensiones mínimas 790x380x165 mm. La cubierta será de color AZUL. Los módulos de LED serán IP68 y el driver programable IP67. La tornillería de la luminaria estará realizada en acero inoxidable.

La luminaria tendrá una eficiencia energética nominal de al menos 150lm/W.(@80W)

La luminaria se fabricará en Clase II (EN60598).

La luminaria cumplirá con las siguientes certificaciones, acreditado por TÜV: EN60598, EN62493, EN62471, EN61000, EN61547, EN55015, EN62031, EN62471, EN62347, EN62384.

### **3.1.- COMPONENTES:**

#### **3.1.1.- Modulo LED**

Incluirá, módulos de LED de 40W nominales, en función de la potencia, pudiendo funcionar cada módulo desde 20W hasta 60W, con doble IP68, sin ningún tipo de tornillería exterior. Los módulos de LED se podrán adicionar o retirar en función de las necesidades lumínicas de la instalación. Incluirá el Chip de LED de Lumileds Luxeon 5050, de alta eficiencia, con un CRI mínimo 70, y un coeficiente correlacionado de temperatura de color de 4000°K. Las ópticas estarán realizadas en Plexiglass de alta transparencia, con posibilidad de seleccionar entre 4 ópticas para viales (Batwing estándar, Batwing para viales estrechos, batwing para viales anchos e ISO-Brightness). El módulo de LED irá montado sobre un radiador de aluminio anodizado, de diseño especial para conducir el calor desde los chips de LED, aprovechando tanto la convección de aire, como la conducción hacia la propia estructura de la luminaria, consiguiendo bajar la temperatura de la placa de LEDs hasta 20°C. Los módulos de LED irán conectados mediante un conector IP68 en serie para poder modificar la potencia lumínica de la luminaria. El montaje de los chips de LED se realizará sin soldaduras de estaño, lo que garantiza que las dilataciones y contracciones debidas al estrés térmico no afecten a este tipo de componentes. Los chips de LED se montarán mediante la tecnología flip chip de tal manera que el fallo de un chip de LED no afecta al resto. El módulo de LED estará ensamblado sin tornillería exterior, evitando la entrada de cuerpos extraños en los ciclos térmicos de funcionamiento. Contará además, el módulo LED, con un grado IP68, IK09 clase eléctrica de seguridad III (Siendo alimentado por un equipo con salida SELV, < 60VDC). El módulo contará con un conector rápido de dos polos IP68. La potencia nominal del módulo de LED será de 40W, aunque la corriente admisible del módulo de LED será de 225-1050mA (10-60W). El rendimiento lumínico del módulo de LED será de 135-160lm/W. Deberá estar certificado para su uso en una Ta<50°C y Tc<90°

Cumplirá con las siguientes certificaciones: EN62031, EN62471, EN62493.

#### **3.1.2.- Driver de LED**

El driver de LED, proporcionará una potencia de salida de hasta 60W de potencia, control de potencia constante en una ventana de configuración, contará con la posibilidad de parametrización mediante software y tecnología inalámbrica NFC, de la corriente de salida desde 250mA hasta 1200mA. Hasta el 92% de eficiencia, salida SELV, seguridad eléctrica de clase II, protección contra sobretensiones en dos etapas de tipo III (curva 8/20µs) de valro 6kV en modo común y de 10kV en modo diferencial, siguiendo el estándar de la norma EN61000-4-5.



El driver de LED contará con un grado de protección IP67, protección contra cortocircuitos, protección contra sobretensión transitoria y permanente de clase III y protección térmica autorearmables.

Incorporará también una antena para parametrización de la corriente de salida y de la regulación horaria mediante interfaz inalámbrica NFC. Además de un puerto con estándar 1-10V o DALI en función de las necesidades. El puerto auxiliar podrá ser utilizado como fuente de tensión constante de 12VDC nominales, con una corriente máxima admitida en el puerto de 20mA.

La tensión de alimentación será 230VAC nominales (cumpliendo en todo momento la normativa EN50160) y podrá estar comprendida entre 120-240VAC. El factor de potencia mínimo a plena carga no será inferior a 0,95, y la distorsión armónica en tensión no será superior al 15% para una tensión de alimentación de 230VAC. El rizado de la corriente de salida nominal es del 5%, siendo su valor para 200Hz <1%. La tensión en circuito abierto del equipo no debe superar los 117VDC (Salida SELV). La temperatura Tc máxima de la carcasa se sitúa en 70°C.

El driver de LED cumplirá con las siguientes normativas:

- EN 61347-1: Dispositivos de control de lámpara. Parte 1: Requisitos generales y requisitos de seguridad, y Requisitos particulares para dispositivos de control electrónicos alimentados con corriente continua o corriente alterna para módulos LED. (IEC 61347-2-13:2006)
- EN 55015: Límites y métodos de medida de las características relativas a la perturbación radioeléctrica de los equipos de iluminación y similares.
- EN 61000: Compatibilidad electromagnética (CEM).
- EN 61547: Equipos para iluminación para uso general. Requisitos relativos a la inmunidad CEM.

#### **4.- LUMINARIA VIAL LED 20-60W CLASE II**

Luminaria vial de LED 20-60W, estará construida en aluminio fundido a alta presión, con unas dimensiones mínimas de 435x190x80 mm. Los módulos de LED serán IP68 y el driver programable IP67. La tornillería de la luminaria estará realizada en acero inoxidable.

La luminaria tiene tendrá una eficiencia energética nominal de al menos 118lm/W.(@40W)

La luminaria podrá fabricarse tanto en Clase I como Clase II (EN60598) en función de las necesidades de la instalación.

La luminaria cumplirá con las siguientes certificaciones, acreditado por TÜV: EN60598, EN62493, EN62471, EN61000, EN61547, EN55015, EN62031, EN62471, EN62347, EN62384.

#### **4.1.- COMPONENTES:**

##### **4.1.1.- Modulo LED**

Incluirá un módulo de LED de 40W nominales, pudiendo funcionar desde 20W hasta 60W, con doble IP68, sin ningún tipo de tornillería exterior. Incluirá el Chip de LED, con un CRI mínimo 80, un coeficiente correlacionado de temperatura de color de 4000°K (Part number: L1T2-3080000000000). Las ópticas estarán realizadas en Plexiglass de alta transparencia, con posibilidad de seleccionar entre 4 ópticas para viales (Batwing estándar, Batwing para viales estrechos, batwing para viales anchos e ISO-Brightness). El módulo de LED irá montado sobre un radiador de aluminio anodizado, de diseño especial para conducir el calor desde los chips de LED,

aprovechando tanto la convección de aire, como la conducción hacia la propia estructura de la luminaria, consiguiendo bajar la temperatura de la placa de LEDs hasta 20°C. Los módulos de LED se conectarán mediante un conector IP68. El montaje de los chips de LED se realizará sin soldaduras de estaño, lo que garantiza que las dilataciones y contracciones debidas al estrés térmico no afecten a este tipo de componentes. Los chips de LED se montarán mediante la tecnología flip chip de tal manera que el fallo de un chip de LED no afecta al resto.

Cumplirá con las siguientes certificaciones: EN62031, EN62471, EN62493.

#### **4.1.2.- Driver de LED**

El driver tendrá las mismas especificaciones que los descritos en el punto 3 para la luminaria vial led 80-120W Clase II.

### **5.- PROYECTOR LED MODULAR 40-240W CLASE II**

Proyector LED 40-240W, estará construido en aluminio inyectado, con composición modular y número de módulos led en función de la potencia a instalar. Los módulos de LED serán IP68 y el driver programable IP67. La tornillería de la luminaria estará realizada en acero inoxidable.

La luminaria tendrá una eficiencia energética nominal de al menos 150lm/W.(@80W)

La luminaria se fabricará en Clase II (EN60598).

La luminaria cumplirá con las siguientes certificaciones, acreditado por TÜV: EN60598, EN62493, EN62471, EN61000, EN61547, EN55015, EN62031, EN62471, EN62347, EN62384.

#### **5.1.- COMPONENTES:**

Los componentes, módulo led y drivers, tendrán las mismas especificaciones que los descritos en el punto 1 para las adaptaciones para farol Villa, Fernandino, Ornamental o Vial.

## **16.- EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE NÓMINAS, IRPF Y SEGURIDAD SOCIAL – CLASIFICACIÓN DE PROPUESTAS.-**

Visto que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de enero de 2018 se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas para la adjudicación de contrato de servicios de gestión de nóminas, IRPF y seguridad social del Ayuntamiento de Toreno, por procedimiento negociado sin publicidad, asimismo se certificó la existencia de consignación presupuestaria.

Examinada la documentación que consta en el expediente y de conformidad con lo establecido en el artículo 151 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

**PRIMERO.** Clasificar las proposiciones presentadas por los candidatos de conformidad con el siguiente orden:

1 Asesoría Asem,

2. Asesoría F. Barrios

**SEGUNDO.** Notificar y requerir a Antonio López Sueiro, licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento,

la documentación acreditativa de la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

**TERCERO.** Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita informe-propuesta y se dé cuenta a esta Junta de Gobierno para resolver al respecto.

### **17.- FACTURAS Y CUENTAS DE GASTOS.-**

La Junta de Gobierno Local, previa comprobación y verificación de la recepción de los materiales y corrección de los gastos efectuados, y considerando por tanto que son conformes con el servicio, suministro y obra realizado al Ayuntamiento, acuerda por unanimidad aprobar la relación de facturas que comprende los números 132-332 ambos inclusive; por un total importe de CIENTO VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE EUROS (121.417,00 €), reconociendo la obligación y el gasto y liquidando el gasto mediante la ejecución del pago que se efectuará en cuanto la disponibilidad de Tesorería lo permita.

No habiendo otros asuntos que figuraran en el orden del día el señor Presidente dio por finalizado el acto siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos del día expresado al principio, de que yo, la Secretaria, certifico.

Vº.Bº  
EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,